



REG	01941280
EXP.	680626

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 012-2024-GM/MPH

Huacho, 17 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

### I. VISTO:

El contrato N.º 007-2023-GRL/OBRAS de fecha 07 de agosto de 2023, la CARTA N.º 036-2023-C. BELLAVISTA de fecha 06 de diciembre de 2023, la Carta N.º 052-2023-SO-JEMM-MPH de fecha 11 de diciembre de 2023, el informe N.º 1875-2023-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 22 de diciembre del 2023, el Informe N.º 2990-2023-GDURRDDC-MPH de fecha 22 de diciembre de 2023, el Informe Legal N.º 987-2023-OGAJ/MPH de fecha 28 de diciembre de 2023; y,

### II. ANTECEDENTES:

El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con fecha 07 de agosto de 2023, se suscribe el contrato N.º 007-2023-GRL/OBRAS, con el CONSORCIO BELLAVISTA, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711.

- Que, con CARTA N.º 036-2023-C. BELLAVISTA de fecha 06 de diciembre de 2023, el representante común del CONSORCIO BELLAVISTA remite al supervisor de obra la solicitud de la ampliación de plazo N.º 02 para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711, por el plazo de 13 días calendarios, expuestos por la causal N.º 01, las mismas que fueron advertidas por el residente de la obra, mediante los asientos N.º 27, 36, 43 y 96, razón por la cual la obra culminaría el día 06 de enero de 2024.
- Que, con Carta N.º 052-2023-SO-JEMM-MPH de fecha 11 de diciembre de 2023, el supervisor de obra remite el Informe N.º 019-2023-SO-JEMM-MDPH de fecha 08 de diciembre de 2023, el cual concluye que corresponde la ampliación de plazo N.º 02 para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711, por el plazo de trece (13) días calendarios, el cual culminará el día 06 de enero de 2024.
- Que, con INFORME N.º 1875-2023-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 22 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 02 para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711, presentada por el contratista CONSORCIO BELLAVISTA, por el plazo de trece (13) días calendarios, el cual culminará el día 06 de enero de 2024.
- Que, con INFORME N.º 2990-2023-GDURRDDC-MPH de fecha 22 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil emite la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N.º 02 para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711, presentada por el contratista CONSORCIO BELLAVISTA, por el plazo de trece (13) días calendarios, el cual culminará el día 06 de enero de 2024.
- Que, mediante Informe Legal N.º 0987-2023-OGAJ/MPH, de fecha 28 de diciembre de 2023; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, resulta PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N.º 02 para la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711, realizado por el contratista CONSORCIO BELLAVISTA, por el plazo de 13 días calendarios, el cual culminará el día 06 de enero de 2024, configurando la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, se encuentra acorde al procedimiento establecido en el artículo 197º y 198º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.



17 ENE. 2024



REG	01941280
EXP.	680626

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 012-2024-GM/MPH

### III. CONSIDERANDO:

& Respecto a la justificación legal sobre la Ampliación de Plazo de la obra:

- En primer lugar, el contrato N.º 007-2023-GRI/OBRAS de fecha 07 de agosto de 2023, fue suscrito al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre el procedimiento de solicitudes de ampliaciones de plazo.
- Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018 - EF, prescribe en su artículo 197, lo siguiente:



"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

- Que, en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado De La Ley N.º 30225 Ley De Contrataciones Del Estado, se establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

En ese sentido, es preciso indicar que, la ruta crítica del programa de ejecución de obra contiene la programación de actividades constructivas, cuya afectación implica una correlativa variación de plazo de ejecución de la obra. Por tal razón, cuando algún acontecimiento ajeno a la voluntad del contratista hubiese afectado la Ruta Crítica, dicho contratista podría tener derecho a una ampliación de plazo.

- Que, el procedimiento de ampliación de plazo, en caso de obras, se encuentra regulado en el artículo 198º del Reglamento, de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado el cual expresa lo siguiente:

"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)"

- Sobre dicha solicitud, por parte de la Entidad, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con Informe N.º 1875-2023-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 22 de diciembre de 2023; concluye declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 02 de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711, a favor del contratista ejecutor por el periodo de trece (13) días calendario, amparada en la causal "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a la demora en



REG	01941280
EXP.	680626

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

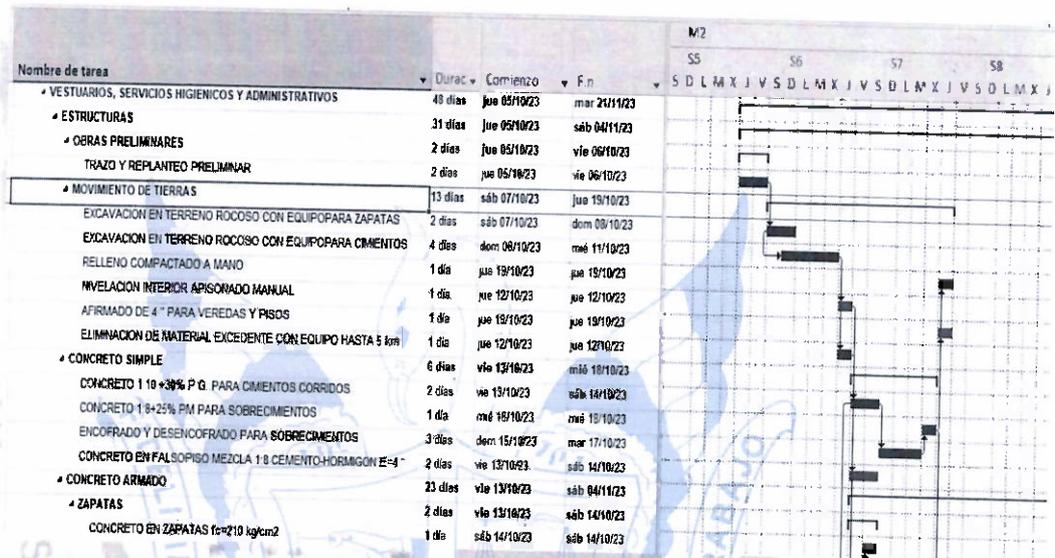
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 012-2024-GM/MPH

la absolución de consultas y que generó la afectación de las rutas crítica en partidas no ejecutadas, conforme se detalla a continuación en razón a los siguientes fundamentos:

### "DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º02.

Si observamos el diagrama Gantt, las partidas afectadas por las deficiencias del expediente técnico son las partidas de: VESTUARIOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y ADMINISTRATIVOS (obras Preliminares, Movimiento de Tierras, Concreto Simple, Concreto Armado, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias y Eléctricas). Cabe recalcar que a la fecha solo está pendiente por ejecutar las partidas vinculadas directamente con el Adicional y Deductivo Vinculante N.º 01.



Si observamos el diagrama Gantt, las partidas afectadas por las deficiencias del expediente técnico son las partidas de: VESTUARIOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y ADMINISTRATIVOS (obras Preliminares, Movimiento de Tierras, Concreto Simple, Concreto Armado, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias y Eléctricas). Cabe recalcar que a la fecha solo está pendiente por ejecutar las partidas vinculadas directamente con el Adicional y Deductivo Vinculante N.º 01.

Extracto del diagrama GANT del programa de avance de obra vigente, Las partidas mencionadas son todas pertenecientes a la ruta crítica y según se observa del diagrama de seguimiento, debieron empezar desde el 07 de Octubre del 2023 y ejecutarse en condiciones normales es decir sin ningún tipo de interferencia o afectación en el proceso constructivo e involucra una continuidad sin interrupción, los cuales fueron advertidos por el residente de la obra, mediante el asiento N.º 36 con el cual señala lo siguiente (NOTA: DEBIDO ALA CONSULTA REALIZADA NO SE VIENE INTERVINIENDO EN LA EJECUCION DE LOS VESTUARIOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y ADMINISTRATIVOS, ASI MISMO NO SE EJECUTA LA LOSA DEPORTIVA. QUE SEGUN CRONOGRAMA DE EJECUCION DEBIERON HABER INICIADO EL 07/09/23 Y 13/09/23 RESPECTIVAMENTE, LA NO EJECUCION DE DICHAS PARTIDAS AFECTA CLARAMENTE LA RUTA CRITICA Y POR ENDE UNA POSIBLE AMPLIACION DE PLAZO).

Las partidas contractuales indicadas se han visto postergadas su ejecución en razón que están relacionadas con las partidas de las prestaciones adicionales, es decir que, para ejecutar los Módulos del Baño, primero se tienen que ejecutar las partidas de la prestación adicional, tal es el caso que debido al nuevo trazo de la red de alcantarillado.

De ello tenemos que el inicio de la afectación de las partidas contractuales directamente afectadas, es el día 07 de octubre de 2023, es decir, a partir de la fecha que se tenía programado el inicio de las partidas afectadas, con un plazo de ejecución de 48 DC.

La causal de acuerdo al análisis planteado, se genera por atrasos no atribuibles al contratista, las deficiencias del expediente técnico, permitieron que mediante Resolución Gerencial N.º 0411-2023-GM/MPH, de fecha 17 de Noviembre del 2023, la Aprobación de la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N.º 01 que se refiere a la construcción de un de unos Muros de Contención, con una ampliación de Plazo N.º 01, contabilizándose a partir 20 de Noviembre del 2023 y siendo fecha límite el 24 de Diciembre de 2023 del plazo contractual, por el traslape ocasionado, se está solicitando una ampliación de plazo de 13 días calendarios que es el tiempo requerido para la ejecución de los VESTUARIOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y ADMINISTRATIVOS, el cual se refleja en el siguiente detalle:

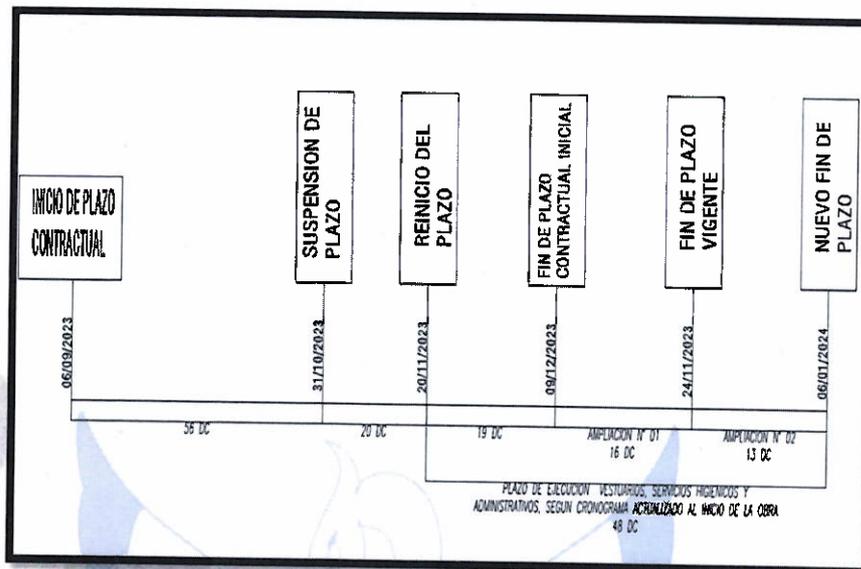


REG	01941280
EXP.	680626

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 012-2024-GM/MPH



- Del análisis anterior, se evidencia que la ejecución del vestuarios, servicios higiénicos y administrativos, inicia a partir del 20/11/2023 con un plazo de 48 dc, según cronograma actualizado al inicio de la obra, si traslapamos los plazos con la ampliación no 01 por la ejecución del adicional de obra N°01 de 16 días calendarios, aún queda una ampliación de plazo N° 02 de 13 dc, necesarios para la ejecución del área de los vestuarios, servicios higiénicos y administrativos
- La causal señalada por el contratista (atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista), está previsto en el artículo 197 de la normativa vigente, precisándose que la demora en absolución de su consulta es por causas ajenas a su voluntad y que esta demora está afectando la ruta crítica en las partidas no ejecutadas que señala el contratista.
- De los diferentes asientos en el cuaderno de obra, se puede evidenciar la realización de la consulta por parte del Residente de Obra y posteriormente fue analizada por parte de la Supervisión de Obra, quien determino que sea elevada a la ENTIDAD para que el proyectista absuelva en el más breve plazo posible.
- Así mismo se evidencia, que la ENTIDAD al no absolver la consulta dentro de su plazo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado - Art. 193, ha iniciado a afectar la ejecución de partidas contractuales, lo que conlleva a que el principio de Equilibrio Económico del Contrato se vea afectado.
- Por lo mencionado párrafos arriba, así mismo de los documentos presentados por el contratista y el supervisor de obra como parte del sustento de la solicitud de ampliación de plazo N°2 y de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado, resulta procedente la ampliación de plazo N° 2 por un total de 13 días calendario el cual modifica el plazo contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHAS
1	PLAZO CONTRACTUAL	90
2	INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	06/09/2023
3	SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01	31/10/2023
4	LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	20/11/2023
5	PLAZO SUSPENSIDO	19
6	FIN DE PLAZO CONTRACTUAL	08/12/2023
7	PLAZO POR EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01)	16
9	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	13
10	FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	06/01/2024



REG	01941280
EXP.	680626

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 012-2024-GM/MPH

- Es importante precisar, atención a la CARTA N.º 036-2023-C. BELLAVISTA remitido por la empresa ejecutora CONSORCIO BELLAVISTA que de desiste del cobro de mayores gastos generales variables."

13. De la revisión de los actuados, y conforme lo establece el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, se tiene que el contratista ejecutor CONSORCIO BELLAVISTA justifica la ampliación de plazo N.º 02, mediante Asiento N.º 27 en la cual se ha ido describiendo por parte del contratista la demora en la absolución de la consulta realizada respecto a los módulos de los baños y de la losa deportiva y que viene afectando la ruta crítica, y cierra su causal con asiento N.º 104 y 105.
14. Entonces, se verifica que la causal de la solicitud de ampliación de plazo N.º 02 para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711, se genera a causa de la demora en la absolución de la consulta realizada respecto a los módulos de los baños y de la losa deportiva y que viene afectando la ruta crítica, el cual configura en la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
15. Por lo tanto, en concordancia con el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, y el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 02 para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711, realizada por el contratista CONSORCIO BELLAVISTA, por el plazo de trece (13) días calendarios, el cual culminará el día 06 de enero de 2024, configurando la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, se encuentra acorde al procedimiento establecido en el artículo 197º y 198º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias
16. Además, debe tenerse en cuenta que, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 102º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: "1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad." Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia de la ampliación de plazo de obra por los días propuestos como adicionales al plazo inicial previsto.
17. Que, del mismo modo, cabe citar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la responsabilidad de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.
- Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.º 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N.º 01, solicitada por el CONSORCIO BELLAVISTA, para la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711, por el plazo de trece (13) días calendarios, el cual culminará el día 06 de enero de 2024, por configuración de la causal "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITASE la presente y todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, para su cumplimiento a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, administrativa y funcional.



REG	01941280
EXP.	680626

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 012-2024-GM/MPH

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONGASE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Mr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN  
GERENTE MUNICIPAL

**TRANSCRITA:**

- EJECUTOR DE OBRA: CONSORCIO BELLAVISTA
- SUPERVISOR DE OBRA
- C.C. ARCHIVO.

